

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 4 de Abril de 1893.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: La Real orden de 1.º de Febrero último sólo concedió prórroga para redimirse del servicio militar activo de la Península hasta el día 4 del mes actual; mas como quiera que han sido frecuentes los casos de no haber podido redimirse los reclutas, unos por haber intentado hacer el depósito en las Delegaciones de Hacienda, en el Banco de España

y sucursales el último día, después de terminadas las horas de oficina, y á lo cual tenían perfecto derecho, y otros por no haber llegado á su noticia el día en que espiraba dicha prórroga, acuden todos á este Ministerio en solicitud de que se les autorice para redimirse del cupo de la Península, una vez que no pudieron verificarlo por causas ajenas á su voluntad.

En su vista, y teniendo en cuenta que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

Primero. Se prorroga para los reclutas del último reemplazo el término para redimirse del servicio militar activo de la Península hasta el día 15 de Abril próximo venidero.

Segundo. Transcurrido dicho día no se dará curso á las instancias que se promuevan en solicitud de redención, aun cuando los interesados intenten efectuarlas en dicho día 15, después de las horas hábiles de oficina en las Delegaciones de Hacienda, Banco de España y sus sucursales de provincia.

Tercero. Los Capitanes generales de los

distritos dispondrán lo conveniente para que la presente disposicion tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1893.—*Lopez Dominguez*.—Señor...

(Gaceta del 2 de Abril de 1893.)

Seccion cuarta.

Alcaldía constitucional de La Pedraja.

No habiendo podido llevarse á efecto el deslinde de las servidumbres pecuarias de carácter local en este distrito según se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 29 de Noviembre último, por ciertas vicisitudes por que ha pasado esta poblacion, el Ayuntamiento de mi presidencia de conformidad con lo propuesto por el Visitador municipal Sr. de Molina, ha acordado en sesión del 25 de los corrientes proceder á estas operaciones conforme á la disposicion del artículo 70 del Reglamento, que tendrá lugar el día 25 del próximo Abril y siguientes; y como puesto de partida Colada de Santiago. No siendo posible estar personalmente á todos y cada uno de los propietarios que colindan con las cañadas, coladas y caminos para el cumplimiento y pureza del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, ruego á los señores Alcaldes próximos á esta poblacion cuyos habitantes tienen en su mayor parte propiedades en este distrito, hagan fijar en los sitios más públicos, el BOLETIN donde se inserte este anuncio, con el propósito de que aquellos á quienes interesa esta operacion no aleguen ignorancia y en su día se eviten de la sancion penal los que despues de finiquitados los trabajos volvieren á ser intrusos; y á la vez puedan tambien prepararse de los testimonios legales para la justificacion que pueda favorecerles, y la Comision pueda resolver cualquier incidente que se suscite, con conocimiento de causa.

La Pedraja 28 de Marzo de 1893.—El Presidente, *Delfin Valdés*.—El Secretario, *Juan Lopez Pradales*.

NÚM. 725.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

El día 21 del corriente mes, desapareció de este término municipal, una burra de 7 años, de la propiedad de Felipe Hernandez García, vecino de esta villa, cuyas señas á continuacion se expresan. La persona en cuyo poder se halle dicha caballería, lo pondrá en conocimiento de su dueño, y le gratificará y además satisfará los gastos que haya ocasionado.

Señas de la caballería.

Clase burra, edad 7 años, alzada regular, pelo claro empedrado, colina, herrada de las manos.

Bobadilla del Campo 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, *Nicolás Rodriguez*.

Talon núm. 129.

NUM. 726.

Ayuntamiento constitucional de San Martin de Valvení.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892 á 1893, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el preciso término de quince días, de conformidad á lo que dispone el artículo 161, párrafo 3.º de la viente ley Municipal.

San Martin de Valvení 27 Marzo de 1893.—El Alcalde, *Angel Yustos*.—El Secretario, *Ignacio Aguado y Quirce*.

NÚM. 729.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Mota del Marqués Marzo 27 de 1893.—El Alcalde, *Sotero Casas*.—El Secretario, *Francisco Fernandez*.

deba conocer de este asunto é informar si se ha librado sueldo al Sr. Infante, siendo incompatible con el que cobre por otro cargo que desempeñe oficialmente.

El Sr. Moyano expone que había preguntado si se había hecho pago de sueldo al señor Infante, por que ya la Escuela se negaba á dar posesion al interesado de la cátedra de Física y Química, segun participaba á la Comision fundándose en la incompatibilidad de cargos, cuestion de que no se conoció, dejando á la Direccion de la Escuela é interesado resolverla como estimaran procedente como de su competencia.

Rectificaron los señores Sanchez, Vicario y Leon y dado el asunto por suficientemente discutido, se acordó pasara la instancia á la Comision provincial para que conozca de la percepcion de sueldo del Sr. Infante caso de incompatibilidad de cargos y resuelva lo procedente.

Se dió cuenta de una instancia de D. Nicasio Delgado, contratista de las obras de la carretera de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, pidiendo la recepcion definitiva de aquellas, y se acordó pasarla á informe del Jefe de Caminos.

Se acordó señalar el día 28 para segunda subasta de pastos de la Granja modelo por no haber podido tener lugar la primera.

Puesto á discusion el informe de Contaduría en el expediente general de Deuda provincial referente á anulacion de subasta de varios títulos al portador que presentó D. Antiocho Ubierna y que en la sesion anterior quedó 24 horas sobre la mesa,

El Sr. Vicario hizo uso de la palabra para manifestar que el asunto era de tal importancia que merecía toda la atencion de los señores Diputados. Expone que en el dictamen se reconocen faltas, habiendo podido subsanarse á tiempo y declina toda responsabilidad que pueda haber en las operaciones hechas, porque no se puede llegar á la nulidad de la subasta de 20 de Mayo ni al sorteo de 5 de Noviembre ni á hacer doble subasta en la próxima que ha de tener lugar. Se extiende en consideraciones respecto del informe de la Contaduría, y protestando de él, hace observar que sin instruir expediente contradictorio resulta injusto aceptar el informe, porque como contrato

bilateral, únicamente las partes pueden convenir y entenderse, y anulando la subasta de 20 de Mayo se lesionan intereses de terceras personas, las cuales no pueden resignarse á esta determinacion despues del sorteo celebrado en 5 del corriente. Que únicamente el señor Ubierna puede exigir responsabilidades y aparte de esto entiende hay imprevision en no cumplirse el art. 3.º de las bases de arreglo de la Deuda provincial dando lugar al hecho origen y causa del dictamen leído. Que entiende haber dificultades en la anulacion de la subasta, creyendo que para lo sucesivo debe acordarse la presentacion de títulos en los sorteos para que no puedan entrar en ellos los subastados. Finalmente, que debe instruirse expediente para las responsabilidades que se pudieran exigir, rechazando la anulacion de subasta como se propone y la doble en la próxima que ha de tener lugar.

El Sr. Estival pidió la lectura del dictamen de Contaduría, y leído que fué, entiende que procede la anulacion de la subasta como en el mismo se propone, lamentándose de lo sensible que es haber llegado por los apuros financieros del Erario provincial á una situacion en que por falta de pago en las subastas de títulos de la Deuda haya que tomar ciertas medidas para evitar casos como el que es origen del informe. Que sin embargo, no es el conflicto de tanta consideracion que implique gravedad la anulacion de subasta de 20 de Mayo á cuyo efecto cree procedente que antes se haga saber al Sr. Ubierna si acepta dicha anulacion, y en caso afirmativo, proceder como se informa por Contaduría, dejando para lo sucesivo la presentacion de títulos como indicaba el señor Vicario.

El Sr. Lorenzo expone que tratándose como se trata de un hecho tan conocido, cual es el sorteo de 5 del actual, cree que nada debe acordarse respecto de la anulacion de la subasta de 20 de Mayo, puesto que habiendo ó existiendo un contrato bilateral y no reclamando ninguna de las partes contratantes, procede aprobar el informe que presenta la Contaduría, sólo en el último extremo del mismo, no procediendo la anulacion de subasta ni la doble que se indica para el próximo señalamiento.

El Sr. Vicario estimando como ya dijo, que era este asunto de suma importancia, de-

sea que conste que no puede aprobarse la subasta celebrada en 20 de Mayo por creer que lesiona intereses de terceros y entiende á la vez que no se puede anular porque de los procedimientos seguidos por su irregularidad podría surgir alguna responsabilidad cuando se exigiera y por quien la pidiera, por lo que en su opinion debia acordarse quedar la cosa íntegra respecto de las dos primeras bases del informe de Contaduría y concretarse la discusion al último extremo que abraza aquél.

Rectificaron los señores Lorenzo y Vicario y el Sr. Estival propone el nombramiento de una Comision compuesta de dos señores Diputados que llamando á conferenciar al señor Ubierna formaran opinion y propusieran una resolucion en el asunto.

El Sr. Estival propone que se modifique el último extremo del informe de Contaduría, disponiendo que para las subastas se acompañen á los títulos que se ofrezcan dobles facturas con numeracion; exhibirles y confrontarles, y verificada la subasta anotar la amortizacion de los valores.

El Sr. Lorenzo entiende que basta solo con la presentacion de títulos y luego de la subasta anotar la amortizacion.

El Sr. Vicario cree que lo más factible es cotejar las facturas con los títulos antes de tomar parte en la subasta por el que sea Presidente de aquella.

El Sr. Leon propone como en el informe de Contaduría el depósito del 10 por 100 para tomar parte en la subasta sin perjuicio de la duplicidad de facturas para el cotejo con la numeracion de los títulos.

El Sr. Estival entiende que este procedimiento anularia toda subasta puesto que bastante sacrificio hace el tenedor de estos valores con traerlos á la operacion de amortizaciones, así que persiste en que solo con la exhibicion de títulos y presentacion de facturas es bastante, sin perjuicio de la anotacion al ser amortizados.

Rectificaron dichos señores y el Sr. Cantalapedra entiende que lo expuesto por el Sr. Estival es lo más lógico en el asunto causa de la discusion y del informe. Que lo más acertado sería pagar en el acto de celebrarse subasta de amortizaciones, pero que en la imposibilidad de poderse hacer así dada la penu-

ría de los fondos provinciales procede aceptar la proposicion del Sr. Estival armonizando el criterio personal de proveer á los intereses provinciales con el á que obligan las circunstancias por que se atraviesan.

El Sr. Leon entra en consideraciones hipotéticas respecto de la forma de subastar títulos de la Deuda y demuestra que puede haber cierta burla en los sorteos.

El Sr. Lorenzo entiende que bastará con presentar facturas dobles con la numeracion de títulos que se ofrezcan antes de procederse á la subasta para que puedan ser confrontados.

El Sr. Vicario en contra de lo propuesto por el Sr. Leon manifiesta que los tenedores de títulos vienen á las operaciones de amortizacion por subasta para perder gustosamente, y no se comprende el vejamen exigiéndoles un nuevo desembolso como es el depósito del 10 por 100 para tomar parte en la operacion. Que cree suficiente la exhibicion de títulos y confrontacion con la factura y así debe acordarse.

Declarado suficientemente discutido el particular se acordó aprobar el dictámen de Contaduría dejando reintegradas las dos bases primeras ó sea no ha lugar á resolver sobre la anulacion de la subasta de 20 de Mayo ni á que se verifique doble en el próximo señalamiento, por haber lesion á terceras personas, y que en lo sucesivo para tomar parte en las subastas de amortizacion de títulos de la Deuda provincial se presenten estos antes de celebrarse aquella, acompañados de doble factura en que se exprese la numeracion que tengan para ser confrontados, y celebrada la subasta se anote en los valores la amortizacion de que proceden.

El Sr. Cantalapedra pregunta si la Comision de Beneficencia á quien ha pasado para informe el asunto de los practicantes alumnos del Hospital ha presentado ya su dictámen.

El Sr. Presidente contesta que tiene entendido que piensa presentarla en la próxima sesion.

Fué aprobado el informe de la Contaduría respecto de la Real orden de 13 de Octubre último, autorizando una trasferencia de crédito para satisfacer los sueldos devengados en este ejercicio por el Cajero de los fondos de 1.^a enseñanza, por no haber consignacion en el presupuesto vigente.

El Sr. Vicario desea saber cómo se llevan las cuentas de la Imprenta del Hospicio provincial, en qué forma se realizan sus ingresos y gastos, así como las adquisiciones de material, pidiendo se traigan á la Mesa cuantos antecedentes estén relacionados con este asunto.

Y acordado traer para la sesion inmediata dichos antecedentes, como fueran pasadas las horas reglamentarias señalando para la sesion inmediata los asuntos pendientes, á las tres de la tarde, se levantó la sesion de este día.

Eran las siete de la noche.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.—El Vocal Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Sesion del 17 de Noviembre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALÓN.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: Cocho, Burgoa (Habilitado); Rodriguez, Sanchez, Cantalapiedra, Rueda, Leon, Lorenzo, Calvo y Cacho, García Gil, Vicario, Moyano, Herrero.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo, por el Sr. Presidente se manifestó que el Sr. Martinez Cabezas había excusado su asistencia por motivos de salud.

Se acordó el ingreso en el Hospital provincial de Julian Gil Barcenilla y Pedro Illera García, de esta vecindad, y Vicenta Lebrero Diez, de Villanulla.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director del Manicomio manifestando el estado ruinoso de las mochetas y muros de las puertas carreteras de aquel Establecimiento, y se acordó, que en conformidad á lo pretendido, pase el Arquitecto para practicar el oportuno reconocimiento.

Del mismo modo se acordó pase el Arquitecto, conforme interesa el Sr. Gobernador, á practicar la recepcion de las obras de la nueva Casa Consistorial de Esguevillas.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comision de Granja modelo, en el asunto referente á la instalacion de una estacion Enológica y campo de experimentacion en los terrenos que hoy ocupa aquella, se acordó quedara 24 horas sobre la mesa para examen y estudio de los señores Diputados.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero en la instancia suscrita por Nicasio Delgado, en súplica de que se den por recibidas definitivamente las obras del primer trozo de la carretera provincial de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, haciéndose la liquidacion de las mismas y devolucion de fianza,

El Sr. Moyano expuso que revistiendo trascendencia suma el referido dictámen, en cuanto proponiéndose en el mismo resolucio contraria á lo pretendido, puedan perjudicarse por el acuerdo que se tome intereses de tercero, propone quede para su estudio 24 horas sobre la mesa y así se acordó.

El Sr. Presidente manifestó que en conformidad á la peticion hecha por el Sr. Vicario en la sesion anterior se iba á dar cuenta de los antecedentes suministrados por Contaduría acerca de la forma en que se realizan los cobros por productos de la Imprenta y procedimiento empleado para proveer á dicha dependencia del material necesario.

Leídos referidos antecedentes,

El Sr. Vicario propuso quedaran 24 horas sobre la mesa sin perjuicio de hacer presente en el acto la sorpresa que le causa el aserto consignado en los mismos, de la imposibilidad de hacer efectivo gran parte del importe de los anuncios que se insertan, y muy especialmente los referentes á asuntos judiciales, por entender que solo una falta de actividad ó un procedimiento contrario pueda dar lugar á la no recaudacion, porque existiendo en la Ley procedimientos fijos para hacer efectivas las costas, es indudable que á emplear éste, la recaudacion sería una verdad, y termina reclamando se faciliten por las dependencias todos los datos necesarios para poder tratar este asunto con todo conocimiento de causa si la Diputacion acuerda como propone el que quede 24 horas sobre la mesa.

Así se acordó.

El Sr. Moyano hizo presente á la Corporacion como individuo de la Comision de Beneficencia y á nombre de ésta, las graves dificultades y casi imposibilidad de evacuar el informe que se la habia encomendado en el asunto referente al Profesor clínico y practicantes del Hospital y la organizacion de los servicios de estos, porque del examen hecho del reglamento vigente encontraban disposiciones y

artículos parte en vigor y parte derogados, que hacían imposible aquel; por lo que entendía que la Diputación debía entrar desde luego á la discusión del asunto ó de otro modo acordar que á dicha Comisión de Beneficencia se una la Provincial, para que con facultades ámplias, se ocupen de reformar aquellos artículos del reglamento que consideren necesarios y sean de aplicación al asunto de que se trata.

El Sr. Cantalapedra expone que dada la importancia del asunto, se está en el caso de adoptar desde luego una resolución, puesto que el menor retraso, crea una situación difícil entre los empleados que seguramente ha de traducirse en perjuicio de la asistencia de los enfermos.

El Sr. Moyano reconociendo en parte la verdad de las manifestaciones del Sr. Cantalapedra opina porque ambas Comisiones Provincial y de Beneficencia, deben reunirse y resolver á la brevedad posible.

Rectificaron los señores Moyano y Cantalapedra y previa la pregunta del Sr. Presidente de si acordaba la Corporación que éste asunto pasara á la Comisión provincial y de Beneficencia con ámplias facultades para conocer y resolver de él, modificando los artículos del Reglamento referentes al caso, así se acordó.

El Sr. Vicario hizo presente á la Corporación las quejas fundadas que se le habían dirigido por un Vocal de la Junta de prisiones, quejas que hace suyas, respecto al estado en que se encontraban los reclusos en Chancillería, faltos de la ropa necesaria, obediendo esto á la falta de cumplimiento por parte de la Diputación en la subvención que tiene acordada, por lo que ruega se atienda á este importante servicio.

Asimismo manifestó la necesidad en que se estaba de llamar la atención á los encargados en el Hospicio, para que se ejerciera mayor vigilancia con los asilados en los días de paseo, porque había tenido ocasion de observar que en vez de ir reunidos como está prevenido, venían en completa libertad, lo cual podía dar lugar á sucesos lamentables, que la Corporación estaba en el caso de preveer y evitar.

Por el Sr. Presidente se indicó el propósito de atender á los ruegos del Sr. Vicario.

El Sr. Rueda llamó la atención de la Corporación sobre el hecho lamentable de que la primera enseñanza en el Hospicio estuviera tan desatendida, que se daba el caso de que los niños ni aún supieran leer y escribir; por lo que proponía se nombrara una Comisión que con energía corrigiera estos hechos, inspeccionando la escuela.

El Sr. Cantalapedra expuso que implicando las declaraciones gravísimas del Sr. Rueda, faltas que la Corporación debe corregir con todo rigor, cree como dicho señor, se está en el caso de tomar una determinación del momento, nombrando una Comisión que depure los hechos y exija responsabilidad á quien la tenga.

El Sr. Moyano opina que la Diputación no está en el caso de tomar en el acto determinación alguna en la forma que se propone, porque estando constituida la Comisión provincial y siendo costumbre que dos de sus individuos visiten é inspeccionen los establecimientos benéficos que se les encarguen, ésta debe de ser la que con mano enérgica adopte las medidas que crea oportunas á la corrección de las faltas que se denuncian, y el obrar de otro modo ó sea nombrando una Comisión especial, sería mermar las atribuciones de aquella.

Se acordó excitar el celo de la Comisión provincial, para que con toda urgencia y ámplias facultades se ocupe de este asunto.

A propuesta del Sr. Sanchez se acordó proveer al Conserje, Porteros y Ordenanzas, de capotes de abrigo y pantalones de uniforme, en vista del mal estado de los actuales.

Y habiendo pasado las horas de reglamento se levantó la sesión, señalando para la inmediata los asuntos pendientes.

Eran las siete de la noche.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Agustín Cocho.—El Vocal Secretario habilitado, Trifon Burgoa.

Sesion de 13 de Noviembre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALÓN.

Señores: Presidente, Jalón; Secretarios: Burgoa, Moyano (habilitados); Lorenzo, Rodríguez, Cantalapedra, Estival, Herrero, García Gil, Vicario, Luengo, Calvo y Cacho, Sanchez, Rueda.

Núm. 730.

**Ayuntamiento constitucional de
Valdenebro.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Valdenebro 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mariano de Rivas.—El Secretario, Cayo García Mayor.

Núm. 739.

**Ayuntamiento constitucional de
Bamba.**

Se halla terminado el padrón industrial y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último; á fin de que cuantas personas quieran examinarle interpongan las reclamaciones que sean convenientes, pasados los cuales no será oída ninguna.

Bamba y Marzo 23 de 1893.—El Alcalde, Isidro Fresno.—El Secretario Mariano Perez.

De igual modo se halla terminado y expuesto al público en los Ayuntamientos de

Castronuevo de Esgueva

Carpio

Castrejon

Gomeznarro

Géria

Lomoviejo

Laguna de Duero

Mayorga

Montemayor

Quintanilla de Arriba

Rueda

San Martin de Valveni

Salvador de Zapardiel

Villalon

Velilla

Villagomez la Nueva

Valbuena de Duero

Valoria la Buena

Serrada

Melgar de Arriba

Canalejas de Peñafiel

Santervás de Campos

Aldeamayor

San Miguel del Pino

San Cebrian de Mazote

San Pablo de la Moraleja

Curiel

Ciguñuela

Fuente el Sol

Morales de Campos

Quintanilla de Abajo

Robladillo

San Roman de la Hornija

Torreçilla de la Orden

Villanueva de las Torres

Villan de Tordesillas

Núm. 733.

**Ayuntamiento constitucional de
Pozaldez.**

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1893 á 94 se halla de manifiesto por término de ocho días contados desde el que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos, formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Pozaldez 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Félix de Castro.—El Secretario, Teodoro Redondo.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Quintanilla de Abajo

Valbuena de Duero

Villardefrades

Villacarralon

Serrada

San Roman de la Hornija

Villanueva de las Torres

Villalán de Campos

Núm. 760.

**Alcaldía constitucional de
Mojados.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Mojados 31 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Román Gonzalez.

Núm. 763.

**Ayuntamiento constitucional de
Torrecilla de la Abadesa.**

El día quince del actual de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Secretaría de la Corporación, la subasta por pujas á la llana para el arriendo con venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de 2,538 pesetas 82 céntimos, en el que se encuentran incluidos el tres por ciento de cobranza y conducción y el ciento por ciento como recargo sobre la cuota del Tesoro. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que para tomar parte en la subasta es indispensable el depósito del dos por ciento de la cantidad antes dicha con arreglo á la prevenido en el Reglamento. Si la primera subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día veinticinco del mismo mes á igual hora y local señalado, guardándose las formalidades que determina el art. 53.

Torrecilla de la Abadesa á uno de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde, Venancio Gonzalez.—El Secretario, Manuel de la Rica.

Talon num. 131.

Seccion quinta.

Núm. 757.

**Don Casimiro Gonzalez García-Valladolid,
Juez municipal en funciones de Juez de
instruccion del Distrito de la Audiencia
de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Martín Hernandez, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que el día doce de Abril próximo y hora de las once y media de la mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, al objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa contra Joaquín Valverde y otro, sobre lesiones mútuas, apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á primero de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Casimiro Gonzalez García-Valladolid.—Por mandado de S. S.^a, Anastasio H. Almaraz.

Núm. 758.

**Don Casimiro Gonzalez García-Valladolid,
Juez municipal del Distrito de la Audiencia
de esta Ciudad y accidental del
de primera instancia del mismo.**

Por el presente hago saber: Que á virtud de ejecutivo propuesto por el Procurador don Marcelo del Rio, en nombre y representación de D. Avilio del Rio y Portillo, vecino de esta Ciudad, contra los Sres. D. Pedro Gobernado y D. Valentin Orejas, sus convecinos, sócios de la conocida con la razon social de «Sucesores de A. Menés Auge, Gobernado y Orejas,» sobre reclamacion de pesetas, se ha dictado auto declarando á éstos últimos en estado de quiebra, lo que se anuncia al público con el fin de que pueda llegar á conocimiento de sus acreedores.

Dado en Valladolid y Abril primero de mil ochocientos noventa y tres.—Casimiro Gonzalez García-Valladolid.—Ante mí, Anastasio H. Almaraz.

Talon núm. 133.